



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 2637/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 2021

(E. E. N° 2014-17-1-0001787, Ent. N° 3713/2021)

VISTO: los antecedentes remitidos por el Ministerio de Defensa Nacional – Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas, (M.D.N.-D.N.S.F.F.A.A.) relacionados con la ampliación del convenio a suscribir con la Fundación “Doctor Francisco Fernández Enciso”;

RESULTANDO: 1) que se remite proyecto de ampliación de convenio entre el M.D.N. y la Fundación “Doctor Francisco Fernández Enciso” suscrito el 19 de agosto de 2014, cuyo objeto consiste en la cooperación entre las partes para el fortalecimiento de los servicios asistenciales a cargo de la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas (D.N.S.F.F.A.A.);

2) que este Tribunal, por Resolución de fecha 19 de Marzo de 2014 acordó observar el Convenio que fue realizado al amparo del artículo 135 de la Ley 18.172 de 31.08.2007, entendiendo que la misma habilita a celebrar convenios con instituciones públicas y privadas pero no exime al Ministerio de los procedimientos del TOCAF para seleccionar al co-contratante, por lo cual mediante la transferencia del 70% de los fondos recaudados directamente, se eluden los procedimientos competitivos de compras que debería llevar a cabo el Organismo público estatal para cumplir sus cometidos;

3) que en esta oportunidad y conforme la cláusula segunda de Objeto: “Complementa y amplía temporalmente convenio”, la “ampliación temporal de Convenio de Cooperación” remitida es entre los mismos co-contratantes e idéntico objetivo, por la cual se mantienen las mismas condiciones, siendo que la ampliación propuesta refiere al fortalecimiento de los servicios asistenciales a cargo de la Dirección Nacional



TRIBUNAL DE CUENTAS

de Sanidad de las Fuerzas Armadas, a efectos de hacer frente a la declaración de Estado Emergencia Sanitaria Nacional, causada por el virus Srs-V-2 y para el futuro eventual ante declaración de Emergencia Sanitaria o desastre Nacional;

4) que surge de la misma cláusula, que a tales efectos:

A) La Fundación se obliga a contribuir apoyando la función de la Dirección Nacional de Sanidad, colaborando en forma gratuita con los fines asistenciales de dicha Institución, en especial con recursos humanos propios de la Fundación o de terceros, a través de lo que actualmente constituye el denominado "Fondo de Apoyo a la Sanidad Militar", administrado por la citada Fundación;

B) el Ministerio de Defensa Nacional – Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas, se compromete a traspasar a la Fundación, una suma mensual adicional del 5% de lo recaudado y exclusivamente por concepto de aporte de los usuarios de la Dirección Nacional de Sanidad (artículo 94 de la Ley 18.834), suma que se agregaría al monto del 70% de lo recaudado por concepto de tickets de medicamentos y estudios médicos que actualmente le transfiere la Dirección Nacional de sanidad Militar por el Convenio suscrito el 14 de agosto de 2014;

5) que la Fundación "Dr. Francisco Fernández Enciso" rendirá cuentas anualmente en forma documentada respecto de este 5% de la ampliación aportada por el M.D.N, así como lo hace del 70% que venía recibiendo.;

6) que se establece la vigencia a partir de su firma y regirá hasta que el Poder Ejecutivo decrete la finalización del Estado Emergencia sanitaria nacional, o bien en un futuro el estado de emergencia o desastre nacional en su caso, salvo que una de las partes comunique a la otra con 3 meses de anticipación, su voluntad de rescindirlo, y en tal caso el Fondo



TRIBUNAL DE CUENTAS

de Apoyo de Sanidad Militar que se haya generado durante la ampliación, pasará a ser administrado por la Dirección Nacional de las Fuerzas Armadas;

CONSIDERANDO: 1) que la transferencia del 5% adicional, propuesta que se dispone por la presente ampliación, se realiza en el marco de un convenio que fue observado por este Tribunal en Sesión de fecha 19.03.2014;

2) que las causales de observación son insubsanables, en tanto no se realizó el procedimiento de selección del co-contratante establecido por el TOCAF, del cual no estaba excepcionado (Resultando 2);

3) que en consecuencia la presente ampliación adolece de la misma causal, que motivó oportunamente la observación del Convenio original, señalada por este Tribunal;

EL TRIBUNAL ACUERDA

1) Observar la presente ampliación temporal del convenio a suscribirse entre el Ministerio de Defensa Nacional – Sanidad de las Fuerzas Armadas y la Fundación “Doctor Francisco Fernández Enciso” por lo dispuesto en los Considerandos 2) y 3);

2) Comunicar al Contador Auditor destacado ante el MDN; y

3) Devolver los antecedentes a la Administración actuante.

ar


Dr. Matías Consonni De León
Adscripto a la Secretana General